

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDM/CM

Manitea, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA;

VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA N° 003-2024-MDM/SG**, de fecha 16 de febrero de 2024, en atención al documento proveído de Gerencia Municipal, respecto a la Opinión Legal N° 103-2024-MDM-DGAJL/OLPR-D, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica y Legal, el Informe N° 300-2024-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con Carta N° 26-2024-MDM-GDSySM-PCC/RPS, de fecha 08 de febrero, emitido por la Responsable de la Oficina de Programas Sociales, con Carta N° 009-2024-MDM-GDSySM-DEMUNA-EAM/R, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el responsable - DEMUNA, quien solicita la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA), del Distrito de Manitea;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N°31163

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que el artículo 73° numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las materias de competencia municipal: “Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica”, asimismo en el numeral 6.4) refiere en materias de servicios locales: “Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

Que, en concordancia con lo señalado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° regula sobre las atribuciones del Concejo Municipal, donde en su inciso 8) menciona: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;

Que, el Artículo 10° del Código del Niño y Adolescente, respecto a la libertad de expresión, refiere lo siguiente: que los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones;

Que el artículo 27° del Libro Segundo del Código del Niño y Adolescente, respecto al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, refiere El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, el artículo 42° del Libro Segundo del Código del Niño y Adolescente, respecto a la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente refiere: La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, mediante Carta N° 009-2024-MDM-GDSySM-DEMUNA-EAM/R, de fecha 07 de febrero del 2024, el Responsable de DEMUNA, Abg. Etna Anyosa Montes, solicita la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Manitea, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante, Carta N° 26-2024-MDM-GDSySM-PCC/RPS, de fecha 08 de febrero del 2024, la responsable de la Oficina de Programas Sociales, Lic. Pamela Caballero Condori, remite solicitud de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA), del Distrito de Manitea, mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe N° 300-2024-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 13 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Manitea, Lic. Juvenal Singuna Cornejo, remite a la Gerencia Municipal, solicitud de la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA), del Distrito de Manitea, que en el marco del artículo 42° de la Ley 27337 sobre el sistema de Atención Integral del Niño y del Adolescente, en marco de las funciones señaladas el artículo 73° numeral 6.4 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Opinión Legal N°103-2024-MDM-DGAJL/OLPR-D, de fecha 15 de febrero, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica y Legal, Oswaldo Luis Panes Rojas, remite opinión favorable para la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA), del Distrito de Manitea;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2024-MDM-CM de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Manitea;

Por tanto, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE MANITEA.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Manitea, la creación e Instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) en el Distrito de Manitea.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA), al cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia en el Distrito de Manitea.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el reglamento de Organización y Funciones del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA), el consta de cuatro (04) títulos, diecisiete (17) artículos y dos (02) Disposiciones Finales; el mismo que como anexo forma parte íntegra de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que las funciones específicas del COMUDENA, son orientar y coordinar las acciones que propicien:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N°31163

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) El Análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el Distrito de Manitea.
- b) La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- c) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- d) Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- e) Diseñar e implementar el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia del Distrito.
- f) Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del Distrito de Manitea.
- g) Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.
- h) Poner como agenda prioritaria a la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENA) del Distrito de Manitea estará integrado por las máximas autoridades de las siguientes instituciones:

REPRESENTANTE	CARGO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea	presidente
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de Municipalidad Distrital de Manitea	Vicepresidente
Responsable de la DEMUNA de Municipalidad Distrital de Manitea	Secretario Técnico
Responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Manitea	Miembro
Representante de la PNP: Comisaría del Distrito de Kimbiri	Miembro
Representante del Ministerio Público: Fiscalía Provincial de Prevención de Delitos.	Miembro
Juez de Paz del Distrito de Manitea	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Representante de la Red de Salud del Distrito de Manitea	Miembro
Representante del Centro de Emergencia Mujer: CEM del Distrito de Kimbiri	Miembro
Representante del CCONNA- Municipalidad Distrital de Manitea	Miembro
Representante de Programas Sociales: Presidente los Comedores Populares del Distrito de Manitea.	Miembro
Representante de Gobierno Nacional: Subprefecto del Distrito de Manitea	Miembro
Representante de Organizaciones Sociales: Frente de Defensa del Distrito de Manitea.	Miembro



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria, la notificación a las instancias administrativas correspondientes y a la Unidad de Informática para la publicación en el portal web institucional de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Ab g. Jorge Joel Sálviz Jelf
ALCALDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ
MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE MANITEA**

TÍTULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1.- Definición:

Definición del COMUDENA

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente (COMUDENA) del distrito de Manitea es un Órgano de coordinación gestión interinstitucional en niñez y adolescencia en el Distrito de Manitea, Provincia La Convención y, funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito.

Objeto del COMUDENA:

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital de Manitea y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Artículo 2.- Funciones:

El COMUDENA tiene las siguientes funciones:

a) Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de los niños, niñas y adolescentes.

b) El análisis de la problemática sobre la niñez, adolescencia y la familia del distrito.

c) Elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de las niñas, niños y adolescentes, priorizando a aquellos que se encuentran en situaciones de riesgo de desprotección familiar a nivel local.

d) Difundir, promover y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de los niños, y del Código de los niños y adolescentes en el distrito.

e) Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.

f) Organizar, promover y ejecutar programas, estrategias a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos.

g) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo 3.- Tipo de COMUDENA

- Distrital



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TITULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 4.- Son integrantes del COMUDENA:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Alcalde o su representación, quien lo preside
 - b) Gerente de Desarrollo Social del Distrito de Manitea
 - c) Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretaria Técnica
 - d) Representante de la OMAPED-Manitea
 - e) Representante de Participación Vecinal
 - f) Representante de Institución Educativa Publica
 - g) representante de Institución Educativa Privada
 - h) Representante de la PNP
 - i) Representante del Ministerio Publico
 - j) Representante del Poder Judicial
 - k) Representante de la RED de salud Lima -Sur
 - l) Representante del Centro de Emergencia Mujer
 - m) Representante de los Comedores Populares de Manitea
 - n) Representante del vaso de Leche de Manitea
 - o) Representante de Organización No Gubernamental Local
 - p) Representante de defensoría del NNA comunal local

**Artículo 5.- De la representación de las instituciones participantes:
Son designados mediante documento dirigido al presidente del COMUDENA**

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de mas alto rango en dichas dependencias del distrito, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo con sus estatutos, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- c) Las organizaciones sociales designaran un delegado/a para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
- d) La designación de los representantes se hará de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.
- e) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñe en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**TITULO III
INSTANCIAS DEL COMUDENA**

Artículo 6.- De las instancias:

El COMUDENA cuenta con dos instancias:

- Asamblea General
- Junta Directiva



CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La asamblea General. - La asamblea es presidida por el Señor Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta.

Desarrollaran reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

- a) Se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o cuando la Junta Directiva lo crea necesario y a pedido de la mitad mas uno de sus integrantes.
- b) El quorum para la asamblea es la mitad mas uno de sus integrantes.



Artículo 8.- De las funciones de la Asamblea:

- a) Aprobación del Plan de trabajo o agenda anual de COMUDENA.
- b) Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- c) Evalúa el informe anual de la junta directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de este, serán tomados por la mitad mas uno de los votos de las instituciones participantes.



Artículo 9.- Criterio para el desarrollo de las reuniones

- Coordinación de acciones locales, donde los actores que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención



CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- La junta Directiva. - Es una instancia permanente de coordinación presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad mas uno de sus integrantes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 11.- Integrantes de la junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como Presidente de la Junta Directiva.
- El Gerente de Desarrollo Social.
- Responsable de DEMUNA, quien asume la Secretaria Técnica del COMUDENA.
- De 2 a 4 integrantes de la COMUDENA elegidos delegados en asamblea que representen a las instituciones públicas y privadas del distrito.

Artículo 12.- De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en Asamblea General.
- El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en lo cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Funciones de la Junta Directiva:

- Elaborar la propuesta del plan de trabajo anual del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones(mesa) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cual cumplimiento de acuerdos y plan de trabajo
- Elaborar el informe anual de avances del plan local.

Artículo 14.- Funciones de la Secretaria Técnica:

- Convocar con una anticipación de 05 días hábiles o sesión ordinaria y con 02 días hábiles las extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter a consideración del Alcalde como presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- Mantener informados a los integrantes del COMUDENA sobre los avances en temas de niñez y adolescencia, de acuerdo con los lineamientos dados por el ente rector MIMP.
- Redactar las actas de las asambleas y llevar un registro de las sesiones.

Artículo 15.- Funciones de los delegados:

- Representar a las instituciones ante el COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones conjuntas que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA

VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N°31163

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 16.- Funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir ñas sesiones de la Junta Directiva.
b) Tramitar y someter al consejo municipal los pedidos y sugerencias que formula la asamblea del COMUDENA.
c) Promover la participación de las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
d) Proponer al consejo municipal la regulación de las funciones del COMUDENA.
e) Designar a los funcionarios que realizan la labor de apoyo del COMUDENA
f) Informar en el mes de abril de cada año, sobre los avances del desarrollo del plan distrital del COMUDENA.

Artículo 17.- Los Recursos: Por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no maneja presupuesto propio. Sin embargo, si la asamblea y/o Junta Directiva acuerdan realizar actividades que impliquen la ejecución de un gasto, aprobará la forma de financiarlo.
Por acuerdo de la Junta Directiva, también se podrá elaborar proyectos, programas para gestionar cooperación externa, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la asamblea el informe detallado de ingresos y gastos.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los acuerdos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.

SEGUNDA. - FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

